



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N.º 300-09/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 20 de setiembre del 2024

VISTO:

Con el Expediente N.º 6717, que contiene Nota Informativa N.º 001374-09-2024-SF-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.º 000013-09-2024-COM.FARMACOTERAPEUTICO-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.º 001372-09-2024-SF-HCLLH/MINSA, e Informe Legal N.º 216-09-2024-AJ-HCLLH/MINSA, en relación al "Listado Institucional de Productos Farmacéuticos Vitales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N.º 26842 - Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado.

Que, mediante la Ley N.º 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, se han definido y establecido los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre productos farmacéuticos, en concordancia con la política nacional de medicamento.

Que, el numeral 5 del artículo 3 de la referida Ley, regula el principio de accesibilidad, el cual establece que la salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos, constituyendo un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 116-2018/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N.º 249-MINSA/2018/DIGEMID – "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", la cual en su Punto V numeral 5.7 dispone que el Ministerio de Salud, a través de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, define los productos farmacéuticos vitales, de los cuales, cada DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA, Hospital e Instituto Especializado o quien haga sus veces, selecciona los que requiera para el ámbito de su jurisdicción y establece las



medidas técnicas y administrativas conducentes a garantizar la disponibilidad de estos en sus establecimientos de salud, realizando las gestiones correspondientes para su utilización.

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 1288-2018/MINSA, se aprobó el documento técnico denominado: "Listado Nacional de Productos Farmacéuticos Vitales", el cual tiene como finalidad mejorar la disponibilidad y el acceso de la población a los productos farmacéuticos identificados como soporte de vida en emergencia y que por razones de salud pública no deben faltar en las farmacias de los establecimientos de salud.

Que, en su numeral 6.2.2 del documento técnico en mención, señala que: "Cada DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA, Hospital e Instituto Especializado o quien haga sus veces, en el marco de su listado de medicamentos esenciales y del Listado Nacional de Productos Farmacéuticos Vitales, selecciona aquellos que requiera para el ámbito de su jurisdicción. El listado de medicamentos esenciales de cada nivel de atención debe ser aprobada por Resolución del Titular de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA, Hospital e Instituto Especializado o quien haga sus veces, y en ella se señalarán los productos farmacéuticos vitales."

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 829-2010/MINSA se aprueba la NTS N.° 086-MINSA/DIGEMID-V.01, Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, señalando en sus disposiciones específicas, las funciones del Comité Farmacoterapéutico, entre las ellas, "Revisar y actualizar el petitorio institucional de medicamentos, teniendo en cuenta las diferentes especialidades y/o niveles de atención según corresponda, en el marco del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales".

Que, con Resolución Directoral N.° 162-05/2024-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 31 de mayo de 2024, se da la reconfiguración del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Que, el "Listado Institucional de Productos Farmacéuticos Vitales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", tiene como finalidad mejorar la disponibilidad y el acceso de la población a los productos farmacéuticos, identificados como soporte de vida en emergencia y que por razones de salud pública no deben faltar en las farmacias de nuestra institución.

Que, con la con Nota Informativa N.° 000013-09-2024-COM.FARMACOTERAPEUTICO-HCLLH/MINSA, el Comité Farmacoterapéutico, remite el "Listado Institucional de Productos Farmacéuticos Vitales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", al Servicio de Farmacia, indicando su aprobación del mismo por cada integrante del comité.

Que, con Nota Informativa N.° 001374-09-2024-SF-HCLLH/MINSA, la Jefatura del Servicio de Farmacia, emite pronunciamiento favorable del "Listado Institucional de Productos Farmacéuticos Vitales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", indicando que se formalice con acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N.° 216-09-2024-AJ-HCLLH/MINSA, Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, emite opinión favorable en atención que el "Listado Institucional de Productos Farmacéuticos Vitales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", tiene como objetivo el contribuir en asegurar la disponibilidad de los productos farmacéuticos vitales en nuestra institución.

Que, contando con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento, Jefatura del Servicio de Farmacia, Presidente del Comité Farmacoterapéutico, así como el de Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva del





HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N.º 300-09/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y de conformidad con las facultades conferidas en el literal c) artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Ministerial N.º 463-2010/MINSA; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N.º 140-2024/MINSA, de fecha 26 de febrero 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "LISTADO INSTITUCIONAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VITALES DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ"; el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, al Comité Farmacoterapéutico y al Servicio de Farmacia del Departamento de Apoyo al Tratamiento, de conformidad a su competencia, dé el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP 055290 RNE 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGDCL/BVM
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ASESORIA LEGAL DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO
SERVICIO DE FARMACIA
COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HCLLH
RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ARCHIVO



LISTADO INSTITUCIONAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
VITALES DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

SERVICIO DE FARMACIA



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

LISTADO INSTITUCIONAL DE PRODUCTOS
FARMACÉUTICOS VITALES

RUBRO	A CARGO DE	Vº Bº	FECHA
ELABORADO	JEFATURA DE FARMACIA		
REVISIÓN			
APROBADO	DIRECTOR EJECUTIVO		

Lima, Perú
2024

LISTADO INSTITUCIONAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VITALES DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

DIRECCIÓN EJECUTIVA

M.C. Willy Gabriel De La Cruz López - Director Ejecutivo

SERVICIO DE FARMACIA – 2024

INTEGRANTES	DEPENDENCIA	CARGO
Q.F. Miguel Angel Gonzales-Oscco	Servicio de Farmacia	JEFATURA



LISTADO INSTITUCIONAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VITALES DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	FINALIDAD	4
III.	OBJETIVOS.....	5
IV.	BASE LEGAL	5
V.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
VI.	CONTENIDO	6
	6.1. Aspectos Generales	6
	6.2. Consideraciones Especificos	7
VII.	RESPONSABILIDADES.....	12



LISTADO INSTITUCIONAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VITALES DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

I. INTRODUCCIÓN

El Hospital “Carlos Lanfranco La Hoz”, categorizado como un Establecimiento de Salud de mediana complejidad (categoría II-2). Inaugurado el 17 de setiembre de 1971 y que actualmente cuenta con 52 años de funcionamiento y brinda atención a más de 900,000 habitantes, al ser un Hospital de Referencia para los establecimientos del primer nivel de atención de la DIRIS Lima Norte, ejerciendo competencias sanitaria en su gran mayoría a los distritos de Puente Piedra, Ancón, Santa Rosa, Carabaylo, entre otras distritos aledaños en consecuencia de la demanda se ve incrementando por el ámbito de influencia; superando largamente la oferta de servicios con que cuenta el HCLLH.

El Servicio de Farmacia del HCLLH y el equipo de trabajo dentro de sus competencia, desarrolla el documento técnico sobre el “**LISTADO INSTITUCIONAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VITALES DEL HCLLH**”, destinado al mejoramiento de la disponibilidad y acceso a la población de los productos farmacéuticos identificados como soporte de vida en casos de emergencia y que por razones de Salud Pública, se debe de contar en la Oficina Farmacéutica de nuestra institución.

El Listado Institucional de Productos Farmacéuticos Vitales del HCLLH, que se precisa en este documento técnico cumple una importancia sanitaria indiscutible, ya que pueden salvar vidas y restablecer la salud; y se usan adecuadamente y cuando corresponde, se consideran una intervención costo-efectiva.

II. FINALIDAD

Mejorar la disponibilidad y el acceso de la población a los productos farmacéuticos identificados como soporte de vida en emergencia y que por razones de salud pública no deben faltar en las Oficina Farmacéutica de nuestra institución.



LISTADO INSTITUCIONAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VITALES DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

III. OBJETIVO

- 3.1. Contribuir en asegurar la disponibilidad de los productos farmacéuticos vitales en nuestra institución.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Decreto Supremo N° 014-2011/SA, que aprueban el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.
- Decreto Supremo N° 016-2011/SA, que aprueban Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Resolución Ministerial N° 1240-2004-SA, Política Nacional de Medicamentos
- Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Dispensación.
- Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA, Aprueba Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales.
- Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del HCLLH.
- Resolución Directoral N°514-11/2012-DE-HCLLH/SA, se aprueba el Manual de Organización y Funciones del HCLLH.
- Resolución Directoral N°236-11/2023-DE-HCLLH/MINSA, se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Resolución Directoral N°028-02/2023-DE-HCLLH/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°001-HCLLH/OPE-2023, para la elaboración, aprobación, registro y control de documentos normativos institucionales del HCLLH.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento técnico es de aplicación para todo profesional que está involucrado en la terapia farmacológica y así mismo a los servicios y/o departamentos en la gestión del medicamento.



LISTADO INSTITUCIONAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VITALES DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

VI. CONTENIDO

6.1. ASPECTOS GENERALES

6.1.1. Definiciones Operativas

SIGLAS:

MINSA	: Ministerio de Salud.
UPS	: Unidades Productoras de Servicios.
UPSS	: Unidades Productoras de Servicios de Salud de Atención de Soporte.
SISMED	: Sistema Integrado de Suministro de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
DIGEMID	: Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas.
DIRIS LN	: Dirección de Redes Integradas de Salud – Lima Norte.
PNUME	: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales.
P.F.	: Producto farmacéutico.

DEFINICIONES:

- **Medicamento.-** Son compuestos químicos que se utilizan para curar, detener o prevenir enfermedades; para aliviar síntomas; o para ayudar a diagnosticar algunas enfermedades.
- **Medicamento Esencial.-** Son aquellos productos medicinales que satisfacen las necesidades sanitarias de la mayoría de la población.
- **Producto farmacéutico vital.-** Es aquel medicamento esencial que no debe faltar en la Farmacia y es utilizado como soporte de vida en emergencia o que es fundamental para proporcionar servicios de salud básicos y que por razones de salud pública no debe faltar en la Farmacia.
- **Receta médica:** Es el documento de carácter sanitario que incluye en forma escrita la prescripción farmacológica o no farmacológica realizado por un profesional prescriptor orientado a solucionar o prevenir un problema de salud en un determinado paciente. La receta médica debe ser elaborada en forma clara y legible y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de



LISTADO INSTITUCIONAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VITALES DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA y demás normas vigentes.

- **PNUME.-** Es la lista oficial de medicamentos esenciales que satisfacen la necesidad prioritaria de salud de la población y representa un documento normativo en la prescripción, dispensación y utilización de medicamentos en los diferentes niveles de atención de los establecimientos de salud del sector salud. Es aprobado por la DIGEMID mediante Resolución Ministerial.

6.1.2. El Listado Institucional de Productos Farmacéuticos Vitales establece las prioridades de productos farmacéuticos esenciales, desde el punto de vista clínico y de la salud pública.

6.1.3. Los productos farmacéuticos vitales contenidos en el Listado Institucional, constituyen como mínimo necesario para el aseguramiento y atención oportuna para el soporte de la vida en emergencia.

6.1.4. Los productos farmacéuticos vitales deben de garantizar la disponibilidad de cubrir una necesidad inmediata en situación de emergencia, contando con stock en las áreas de dispensación para la atención oportuna.

6.1.5. Todo producto farmacéutico vital, será solicitado mediante una Receta Única Estandarizada en las áreas de dispensación del Servicio de Farmacia, cumpliendo las buenas prácticas de Prescripción.

6.1.6. Los productos farmacéuticos vitales, se pueden ubicar de acuerdo a necesidad en los coches de paro, con el objetivo de brindar la atención oportuna en la situación de emergencia.

6.1.7. La actualización del listado de productos farmacéuticos vitales, estará a cargo de la Jefatura de Farmacia y equipo de soporte.

6.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

6.2.1. En el presente documento técnico: Listado institucional de Productos Farmacéuticos Vitales contiene 85 productos que se encuentran incluidos en el Petitorio Nacional Único de



LISTADO INSTITUCIONAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VITALES DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

Medicamentos Esenciales — PNUME aprobado con Resolución Ministerial N.º 633-2023-MINSA, se describe a continuación:

Productos Farmacéuticos Vitales por orden alfabético:

Nº	Denominación Común Internacional / Principio Activo	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación
1	Ácido tranexámico	1g	INY	
2	Adenosina	3mg/mL	INY	2 mL
3	Agua para inyección		INY	5 mL
4	Alteplasa	50mg	INY	
5	Amfotericina B (como deoxicolato sódico)	50mg	INY	
6	Amikacina (como sulfato)	250mg/mL	INY	2 mL
7	Aminofilina	25mg/mL	INY	10 mL
8	Amiodarona clorhidrato	50mg/mL	INY	3 mL
9	Ampicilina (como sal sódica)	1g	INY	
10	Antitoxina diftérica		INY	
11	Antitoxina tetánica		INY	
12	Atropina sulfato	1mg/mL	INY	
13	Atropina sulfato	500mcg/mL (0.5mg/mL)	INY	
14	Bario sulfato		LIQ ORAL	
15	Bario sulfato		SUS REC	
16	Beclometasona dipropionato	250mcg/dosis	AER INH	
17	Beclometasona dipropionato	50mcg/dosis	AER INH	
18	Biperideno lactato	5mg/mL	INY	1 mL
19	Bupivacaína clorhidrato + glucosa	0.5% + 7.5-8.0%	INY	4 mL
20	Bupivacaína clorhidrato sin preservante	0,5%	INY	20 mL
21	Cafeína citrato	20mg/mL (equiv 10mg cafeína/mL)	INY	
22	Calcio gluconato	10% (equiv 8.4mg/mL Ca)	INY	10 mL
23	Carbón activado		PLV	50g
24	Dexametasona fosfato (como sal sódica)	4mg/mL	INY	1 mL
25	Diazepam	5mg/mL	INY	2 mL



LISTADO INSTITUCIONAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VITALES DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

N°	Denominación Común Internacional / Principio Activo	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación
26	Digoxina	250mcg (0.25mg)	TAB	
27	Dimercaprol	50mg/mL	INY	2 mL
28	Dobutamina (como clorhidrato)	12.5mg/mL	INY	20 mL
29	Dopamina clorhidrato	40mg/mL	INY	5 mL
30	Enalapril maleato	10mg	TAB	
31	Epinefrina (como clorhidrato o tartrato ácido)	1mg/mL	INY	1 mL
32	Ergometrina maleato	200mcg/mL (0.2mg/mL)	INY	1 mL
33	Fenobarbital (como base o sal sódica)	100mg/mL	INY	2 mL
34	Fentanilo (como citrato)	50mcg/mL (0.05mg/mL)	INY	2 mL y 10 mL
35	Fitomenadiona	10mg/mL	INY	1 mL
36	Flufenazina decanoato o enantato	25mg/mL	INY	1 mL
37	Flumazenil	100mcg/mL (0.1mg/mL)	INY	5 mL
38	Gelatina	3.5% - 4%	INY	
39	Glucosa en agua	5%	INY	1 L
40	Glucosa en agua	10%	INY	1 L
41	Glucosa en agua	33,3%	INY	20 mL
42	Heparina sódica	5 000UI/mL	INY	5 mL
43	Hidrocortisona (como succinato sódico)	100mg	INY	
44	Hidroxocobalamina	1mg/mL	INY	1 mL
45	Inmunoglobulina anti-D (Rh0)		INY	
46	Inmunoglobulina contra el tétanos		INY	
47	Inmunoglobulina contra la hepatitis B		INY	
48	Inmunoglobulina contra la rabia		INY	
49	Insulina humana (ADN recombinante)	100UI/mL	INY	10 mL
50	Insulina isofana humana (NPH) (ADN recombinante)	100UI/mL	INY	10 mL
51	Ipratropio bromuro	20mcg/dosis	AER INH	
52	Isosorbida dinitrato	5mg	TAB SL	



LISTADO INSTITUCIONAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VITALES DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

N°	Denominación Común Internacional / Principio Activo	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación
53	Lidocaína clorhidrato + preservante + epinefrina	2% + 1:200 000	INY	20 mL
54	Lidocaína clorhidrato + preservante sin epinefrina	2%	INY	20 mL
55	Lidocaína clorhidrato sin preservante sin epinefrina	2%	INY	20 mL
56	Magnesio sulfato	200mg/mL	INY	10 mL
57	Manitol	20 %	INY	
58	Metamizol sódico	500mg/mL	INY	2 mL
59	Midazolam (como clorhidrato)	5mg/mL	INY	10 mL
60	Morfina clorhidrato	20mg/mL	INY	1 mL
61	Naloxona clorhidrato	400mcg/mL (0.4mg/mL)	INY	1 mL
62	Neostigmina metilsulfato	500mcg/mL (0.5mg/mL)	INY	1 mL
63	Nitroprusiato sódico	50mg	INY	
64	Oxígeno medicinal	93-100%	GAS	para inhalación
65	Oxitocina	10UI/mL	INY	1 mL
66	Paracetamol	100mg/mL	LIQ ORAL	gotas
67	Paracetamol	120mg/5mL	LIQ ORAL	
68	Polielectrolítica solución		INY	1 L
69	Potasio cloruro	20%	INY	10 mL
70	Propofol	1%	INY	20 mL
71	Rocuronio bromuro	10mg/mL	INY	5 mL
72	Solución Ringer lactato		INY	1 L
73	Salbutamol (como sulfato)	100mcg/dosis	AER INH	
74	Sales de rehidratación oral	20.5g/L	PLV	
75	Sevoflurano	99.97-100%	LIQ INH	250 mL
76	Sodio bicarbonato	8,40%	INY	20 mL
77	Sodio cloruro	0.9%	INY	20mL, 100mL, o 1L
78	Sodio cloruro	20%	INY	20 mL
79	Suero antiloxoscélico		INY	
80	Suero antirrábico		INY	
81	Sulfadiazina de plata	1%	CRM TOP	50 g o 400-500 g



LISTADO INSTITUCIONAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VITALES DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

N°	Denominación Común Internacional / Principio Activo	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación
82	Surfactante pulmonar		SOL INTRAT/SUS INTRAT	
83	Tramadol clorhidrato	50mg/mL	INY	
84	Vecuronio bromuro	4mg	INY	
85	Warfarina sódica	5mg	TAB	

- 6.2.2. Los profesionales prescriptores autorizados prescriben los productos farmacéuticos vitales cumplimentando las buenas prácticas de prescripción en la receta única estandarizada y así mismo en la situación que se presente con el objetivo de identificar el cumplimiento y consumo de estos productos farmacéuticos vitales.
- 6.2.3. Los productos farmacéuticos vitales que sean utilizados mediante el mecanismo de Coche de Paro, el responsable de la utilización de estos productos, realiza la reposición con la Receta Única Estandarizada en las áreas de dispensación del servicio de Farmacia, el cual realizara la descarga en el sistema de información y entregara al personal responsable para que realice la reposición en el debido coche de paro.
- 6.2.4. El profesional Químico Farmacéutico realiza el reporte del uso mediante el Informe de Consumo Integrado — ICI, para la verificación de consumo y disponibilidad del producto farmacéutico vital.
- 6.2.5. Para minimizar el riesgo de vencimiento de los productos farmacéuticos vitales, se establecen mecanismos de seguimiento al stock, mediante inventarios internos y/o externos, así mismo con las transferencias a otras unidades ejecutoras de nivel local, regional o nacional.
- 6.2.6. Los productos farmacéuticos vitales que no sean utilizados durante su vigencia por no presentarse los casos específicos para los cuales fueron seleccionados, serán dados de baja, lo que no generará responsabilidad administrativa, siempre y cuando se verifique que se hayan realizado las gestiones correspondientes para su utilización.



LISTADO INSTITUCIONAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VITALES DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

VII. RESPONSABILIDAD

El Hospital Carlos Lanfranco La Hoz asume la responsabilidad primordial de gestionar y garantizar la disponibilidad de los productos farmacéuticos vitales, así como de fomentar su uso racional.

Los profesionales de la salud debidamente autorizados tienen la obligación de llevar a cabo la prescripción y dispensación de productos farmacéuticos vitales de acuerdo a la situación que se presente en beneficio del usuario – paciente.

